



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Que, el Municipio cuenta con una importante demanda habitacional que resulta de la imposibilidad de acceso al suelo urbano y a la vivienda en la localidad para gran parte de la población.

Que, se están promoviendo instancias de planificación del territorio, enmarcadas en las lógicas de ordenamiento del suelo y sus usos, promoviendo la inclusión urbana y social que permita generar respuestas superadoras a las condiciones de hábitat de los sectores más vulnerables de la población.

Que, los encuentros ligados a la definición del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial se articulan con instancias de puntuales estrategias de abordaje territorial en los barrios, hecho que evidencia la necesidad de generar propuestas puntuales relativas a la resolución de urgencias y estadios particulares de la problemática.

Que, el predio de dominio municipal (San Cayetano) se encontraba destinado a la relocalización de situaciones de vulnerabilidad en barrios Luján y Evita, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario promover instancias de producción de hábitat en la ciudad, atendiendo a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.

Que, dichas necesidades habitacionales resultan diversas en sus manifestaciones, así como en la consideración de alternativas para su resolución.

Que, el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, particularmente en lo relativo al área de Hábitat, promueve instantes de gestión en ámbitos nacionales y provinciales que permitan el abordaje de respuestas integrales.

Que, asimismo, se encuentra desarrollando programas específicos de alcance municipal en materia de hábitat.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la utilización de cuatro parcelas insertas en la manzana Nº 19, identificadas como lote 5, y que al efecto del presente Programa de Autoconstrucción Asistida se subdividen en dos unidades parcelarias respectivamente, denominadas 5A y 5B, así como las parcelas 3, 4 y 5 correspondientes a la Manzana 20.-



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2º: Definir los parámetros y componentes del Programa de Autoconstrucción Asistida, atendiendo a considerar el acceso a familias con capacidad de ahorro tanto para la provisión de materiales como para la generación de procesos de autoconstrucción y/o su contratación específica. En este sentido, la prioridad se establece para destinatarios en situación de emergencia, o vulnerabilidad específica, así como habitantes de Barrios Luján y Evita, por tratarse de los destinatarios originales de las parcelas en cuestión. En el marco de dicho Programa el municipio se compromete a aportar las mencionadas parcelas, así como el asesoramiento técnico específico para la generación de las unidades habitacionales respectivas, así como para el acompañamiento del proceso de autoconstrucción derivado del mismo, promoviendo por otra parte las instancias de autogestión necesarias para la adquisición colectiva de materiales y/o la ejecución de las obras. Cada familia cuenta con un plazo de 10 meses para el avance de la construcción en un mínimo de 40% -acordado con las áreas técnicas del Municipio-, caso contrario, la parcela resultará desvinculada del mencionado destinatario.-

ARTICULO 3º: Autorizar la adjudicación de cuatro parcelas insertas en la manzana Nº 19, identificadas como lotes 9, 10, 19 y 20, y que al efecto del **Programa de Núcleos Habitacionales para Familias con situaciones de discapacidad** se subdividen en dos unidades parcelarias, respectivamente denominadas: 9A, 9B, 10A, 10B, 19A, 19B, 20A y 20B.-

ARTICULO 4º: Definir los destinatarios del Programa, atendiendo a considerar el acceso a familias con vulnerabilidad habitacional en cuya composición familiar se encuentren personas con discapacidad. Los destinatarios de intervenciones habitacionales prefabricadas a gestionar en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación son familias con integrantes que presentan situaciones de discapacidad y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad habitacional, atendiendo a un proceso de selección generado en el ámbito del área de Hábitat de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 5º: Resolver la transferencia de los mencionados lotes (tanto los relativos al Programa de Autoconstrucción Asistida cuanto a los destinados a la gestión habitacional planteada en el marco del Ministerio de Desarrollo Social) a título oneroso, atendiendo a la situación social de las familias destinatarias así como a la necesidad de que dicha erogación comience a ser tramitada en instancias posteriores a la ejecución de la mencionada vivienda. En este sentido, el mencionado pago se efectuará en cuotas a ser depositadas en una cuenta específica ligada al banco de tierras municipal.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4585 Sala de Sesiones, 17 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

*Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

